Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
____
DEDUC.DTO. ____

N° Proceso 17475305

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0003085, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO, TRAMITADO MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL CONCESIONES 13-11-2023

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 3650 / 13 de noviembre de 2023

VISTOS:

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 181, de 21 de octubre de 2022, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N°754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003085, de 8 de septiembre de 2023, [redacted]

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el día 8 de septiembre de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003085.[redacted] que señala:
-

"deseo conocer el listado de inspectores fiscales que se desempeñan en explotacion y/o construccion de autopisstas
urbanas como interurbanas en la reguion metropolitana como la de valparaiso, detallando el o los contratos que
fiscalizan, ademas del nombre del jefe de asesoria, jefe de seguridad vial y jefe de conservacion respectivo.".

- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:

"*En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de* los *órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas*".

- Que, en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.

- Que, en primer lugar, cabe recordar que el artículo 20 de la referida Ley N° 20.285 dispone lo siguiente:
"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información."

- Que, al respecto una parte de la información requerida dice relación la identidad de algunos trabajadores que prestan servicios a las empresas de Asesoría de Inspección Fiscal, que corresponde a información de terceros ajenos a la administración pública, por lo que esta Dirección General, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 antes mencionada, otorgó traslado a empresas de Asesoría de Inspección Fiscal, para que se pronunciara respecto a la entrega de la información.

- Que, por su parte, no autorizan a entregar las identidades de los profesionales Jefe de Asesoría, Jefe de Seguridad Vial y Jefe de Conservación de los Contratos Sistema Américo Vespucio Nor-

Poniente (Norte), Av. El Salto-Ruta 78 y Variante El Salto – Kennedy. Asimismo, y de la Jefatura de Seguridad Vial de los Contratos Ruta 68 Santiago-Valparaíso-Viña del Mar y Red Vial Litoral Central.

- Que considerando la oposición a la entrega de información por parte de las empresas de Asesoría Inspección Fiscal señaladas y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, esta Dirección General queda impedida de proporcionar la totalidad de información requerida [redacted] en su solicitud de información.

- Que, en cuanto los a los demás antecedentes solicitados [redacted] correspondientes a los nombres de los Inspectores Fiscales, sus respectivos contratos donde se desempeñan y nombres del Jefe de Asesoría, Jefe de Seguridad Vial y Jefe de Conservación, serán entregados en esta presentación.

- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida en cuanto a las identidades de los profesionales Jefe de Asesoría, Jefe de Seguridad Vial y Jefe de Conservación respectivo de los Contratos Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente (Norte), Av. El Salto-Ruta 78 y Variante El Salto – Kennedy. Asimismo y de la Jefatura de Seguridad Vial de los Contratos Ruta 68 Santiago-Valparaíso-Viña del Mar y Red Vial Litoral Central. por la solicitud de acceso a la información pública Nº AM014T0003085, de 8 de septiembre de 2023.

   Lo anterior dada la oposición presentada por el tercero afectado, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

2. **ENTRÉGUESE** [redacted] vía correo electrónico [redacted] la información relativa a las demás identidades de los Inspectores Fiscales, sus respectivos contratos donde se desempeñan e identidades del Jefe de Asesoría, Jefe de Seguridad Vial y Jefe de Conservación respectivo, que no fueron sujetas a oposición de terceros.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución [redacted], mediante correo electrónico dirigido a [redacted] y a la Encargada SIAC DGC.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que [redacted], conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.

5. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
DIRECTOR(A)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
13/11/2023

N° Proceso 17475305
Distribución:
- Destinataria: [redacted]
- División de Operaciones DGC
- División Jurídica DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Oficina de Partes DGC
- Archivo

XNR
LDS
PVG
SGA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799